

ESTATUTOS DE RENOVACION NACIONAL

CAPITULO PRIMERO

DEL PARTIDO

ARTICULO 1°.- Nombre y Emblema.

El nombre del partido es Renovación Nacional (el "Partido") y se encuentra organizado en armonía y respeto de la Constitución Política del Perú. Su emblema electoral está representado por *un timón marino o rueda de cabillas*.

ARTICULO 2°.- Los Principios y Valores

Los principios y valores que defiende Renovación Nacional están contenidos en el ideario acordado en el Acta de Fundación. Entre ellos se encuentran los siguientes:

1. El reconocimiento, protección y defensa:

- a) De la dignidad de la persona humana con destino trascendente y de sus derechos fundamentales.
- b) De la vida humana desde la concepción hasta la muerte natural.
- c) De la familia como institución básica y fundamental de la sociedad.
- d) De la sociedad y su primacía sobre el Estado.
- e) Del bien común como el conjunto de condiciones espirituales, materiales y culturales que permitan al ser humano desarrollarse plenamente.
- f) Del trabajo como derecho y deber por el que todo ser humano se dignifica y se realiza como persona.
- g) De la propiedad como derecho natural con fines personales y sociales.
- h) Del Estado de Derecho, del régimen de democracia representativa y del derecho de participación que todo ciudadano tiene para la construcción del futuro de su patria.
- i) De la verdad como único recurso válido para el diálogo y el debate.
- j) De la participación más activa de la mujer y de las personas con discapacidad en la vida social, económica y política del país.

2. El fomento:

a) De la solidaridad, la libertad, la igualdad y la justicia como fundamento de la convivencia social, del desarrollo y de la paz.

- b) De los valores y principios morales y cívicos en los que debe fundarse la sociedad y particularmente la actividad política.
- c) De la educación integral y de los servicios de salud como ámbitos prioritarios para combatir la pobreza y las causas que la originan.
- d) De los mecanismos adecuados para la fiscalización del gobierno y de los funcionarios públicos.
- e) Del desarrollo económico sostenible, preservando el medio ambiente.
- f) De la inversión privada como motor de la economía.
- g) Del principio de subsidiariedad como complemento de una economía de mercado al servicio de la libertad humana cuyo centro es moral.
- h) De la descentralización como proceso permanente e indispensable para el desarrollo del país y sus distintas regiones.
- i) Del respeto por las distintas identidades culturales del país.
- j) De la conciencia de la identidad peruana como una estupenda realidad de mestizaje del que todos los peruanos debemos sentirnos orgullosos.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS AFILIADOS Y SIMPATIZANTES

ARTICULO 3°.- Afiliados

Tienen la calidad de afiliados del Partido, con los derechos y obligaciones establecidas en los presentes Estatutos todos los ciudadanos con derecho al sufragio, que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 4° siguiente y observen el procedimiento de afiliación fijado para tal efecto por el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 4°.- Requisitos de Afiliación.

Constituyen requisitos para la afiliación, los siguientes:

- La suscripción del documento formal de afiliación de manera libre y voluntaria, conforme al procedimiento de afiliación fijado por el Comité Ejecutivo Nacional.
- 2. La presentación de una declaración jurada manifestando la no pertenencia a otro partido político, y asumiendo el compromiso de no integrar un partido político distinto en el futuro, mientras tenga la calidad de afiliado del Partido.
- Gozar de antecedentes de una conducta acorde a los principios del Partido, no habiendo sido sancionado por delitos de acción pública o semipública en el ejercicio de cargos públicos.
- 4. Otros que fije el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 5°.- Derecho de los Afiliados.

Son derechos de los afiliados:

- 1. Participar en las reuniones de los órganos del Partido de los que formen parte con voz y voto.
- 2. Participar, con voz y voto, en la designación o elección de delegados internos conforme a las reglas específicas de cada órgano del Partido.
- 3. Ser designado o elegido delegado, comisionado, dirigente o candidato a un cargo de elección popular.
- 4. Recibir del Partido la capacitación y educación cívica y política para el desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos del Partido.
- 5. Contar con el respaldo del Partido en actividades que desarrolle en su calidad de afiliado de conformidad con los principios de los presentes Estatutos, así como recibir asesoría y apoyo político y jurídico para las gestiones que realice, en cumplimiento de las tareas partidarias ante toda autoridad pública.
- 6. Acudir en queja ante el Comité de Etica.
- 7. Renunciar por escrito a su membresía y a los cargos en los que se le haya nombrado o elegido dentro del Partido.
- 8. Los demás derechos que sean establecidos por el Consejo Directivo.

ARTICULO 6°.- Deberes de los Afiliados.

Son deberes de todo afiliado los siguientes:

- 1. Respetar pública y privadamente el honor y la imagen del Partido, de sus órganos y de todos sus afiliados.
- 2. Llevar una conducta digna y ejemplar, especialmente tratándose de miembros que ocupan cargos directivos.
- 3. Cumplir con los presentes Estatutos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del partido, las instrucciones y directrices emanadas de sus órganos del gobierno, y ajustar su actividad política a los principios, fines y programas del Partido.
- 4. Respetar las opiniones y posiciones de los demás miembros del Partido.
- 5. Guardar la confidencialidad de los acuerdos y deliberaciones de los órganos de gobierno a los que pertenezca y de aquéllos de los que tenga conocimiento.
- 6. Propiciar la participación activa, razonada y solidaria de todos los miembros del Partido y de la ciudadanía en general, en el análisis y la búsqueda de

- soluciones a los problemas nacionales, atendiendo siempre al interés colectivo de la sociedad.
- 7. Promover movimientos de opinión y despertar el interés de los ciudadanos sobre los principios fundamentales y programas políticos del Partido.
- 8. Velar por la aplicación efectiva de los principios de la democracia representativa y la transparencia en la vida interna del Partido.
- 9. Denunciar ante el Comité Etica de las transgresiones éticas de los miembros del Partido en el desempeño de sus funciones en la vida interna del Partido o en la administración pública.
- 10. Asistir a las convocatorias que con el carácter personal o general efectúe el Partido, salvo que medie excusa debidamente fundamentada.
- 11. Desempeñar las tareas que le encomienden los órganos del Partido, actuando siempre con honradez, apego a la ley y al espíritu de servicio a la sociedad
- 12. Colaborar en las actividades del Partido, especialmente en sus campañas electorales, respaldando a los candidatos postulados por el Partido.
- 13. Contribuir al sostenimiento de los gastos del Partido mediante el pago puntual de las cuotas que definan los órganos dirigentes, así como contribuir con tiempo y esfuerzos personales para el sostenimiento del Partido.
- 14. Los demás deberes que sean establecidos por el Consejo Directivo.

ARTICULO 7°.- Pérdida de la Condición de Afiliado.

La condición de afiliado al Partido se extingue automáticamente por las siguientes causas:

- 1. Por fallecimiento, declaración de muerte presunta o acaecimiento de enfermedad que prive al afiliado de discernimiento de manera permanente.
- 2. Por pérdida del derecho al sufragio, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 3. Por renuncia expresa y por escrito presentada ante la Presidencia del Partido, el Comité Ejecutivo Nacional o el Delegado Regional correspondiente.
- 4. Por sanción disciplinaria dictada por los órganos competentes.
- 5. Por afiliarse a otro partido u organización política, o participar en candidaturas diferentes a las del Partido en cualquier proceso electoral, salvo licencia de conformidad con la Ley de Partidos Políticos.

- 6. Por realizar actos de propaganda o solicitud de voto a favor de otro partido u organización política o sus candidatos, cuando concurra el Partido a las mismas elecciones o cuando los principios o programas de acción de dicho partido u organización política o candidato sean contrarios a las directrices del Partido.
- 7. Por otras causas que fije el Consejo Directivo.

La pérdida de la condición de afiliado opera de manera automática ante la mera ocurrencia de cualesquiera de los hechos descritos. Sin perjuicio de ello, el Secretario General declara formalmente las pérdida de membresía de dicha persona y dispone su baja en el Padrón de Afiliados.

ARTICULO 8°.- Simpatizantes.

Son simpatizantes del partido los ciudadanos con derecho al sufragio que, sin estar afiliados al partido, se identifican con sus principios, líneas programáticas y acciones políticas, colaboran en sus campañas electorales y apoyan a sus candidatos. En tanto que no tienen el status de afiliados, no gozan de los derechos y ni se encuentran sujetos a los deberes consignados en los presentes Estatutos.

CAPITULO TERCERO

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE AFILIADOS

ARTÍCULO 9°.- Asamblea General de Afiliados o Congreso General.

 La Asamblea General de Afiliados o Congreso General es el órgano deliberativo máximo del Partido y está constituido por todos los afiliados y los invitados de acuerdo a los Estatutos:

Participan con voz y voto:

- a) Los miembros del Consejo Directivo.
- b) Los Delegados Provinciales
- c) Los comisionados elegidos por los afiliados conforme a las disposiciones del Consejo Directivo.
- d) Los miembros del Comité de Etica
- e) Los Invitados del Consejo Directivo que sean afiliados

Los Invitados del Presidente y los demás asistentes participan con voz. Preside el Congreso General el Presidente del Partido.

2. El Congreso General se reúne ordinariamente, al menos una vez cada cuatro años y puede reunirse con carácter extraordinario a solicitud del Consejo Directivo. El Congreso General Ordinario se convoca al menos con diez días calendarios de anticipación y el extraordinario al menos con

- cuatro días calendarios. El Congreso General Ordinario es convocado por escrito o a través de medios electrónicos por el Comité Ejecutivo Nacional.
- 3. Las sesiones del Congreso General se entienden válidamente instaladas cuando en primera citación se encuentre presente más de un quinto de los participantes con derecho a voz y voto. En segunda citación la sesión se da por válidamente instalada con los afiliados presentes. Sus acuerdos se adoptan válidamente por mayoría simple de los miembros presentes.
- 4. Sus acuerdos y resoluciones son vinculantes para todos los afiliados y órganos de gobierno del Partido, y la ejecución de los mismos corresponde al Comité Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 10°.- Funciones de la Asamblea General de Afiliados o Congreso General.

Son funciones del Congreso General:

- 1. Establecer los lineamientos que orientan la acción política del Partido.
- 2. Conocer las cuentas del Partido aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional.
- 3. Debatir y adoptar cuantas ponencias enriquezcan el pensamiento político del Partido, definan su oferta electoral o afectan a la estrategia y gestión del Partido.
- 4. Disolver el Partido o determinar su fusión con otro.
- 5. Aprobar resoluciones congresales de obligatorio cumplimiento.
- 6. Modificar directamente o por delegación los Estatutos del Partido con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los presentes.
- 7. Elegir en lista cerrada al Presidente, Secretario General, Tesorero, Vocal y a los integrantes del Comité de Etica y del Comité Electoral.
- 8. Otras que determine el Consejo Directivo.

ARTICULO 11°.- Comités Partidarios.

- Los Comités Partidarios constituyen órganos descentralizados que aseguran la representatividad local de los afiliados del Partido y el eficiente desarrollo de sus actividades bajo la autoridad de los Delegados Regionales y con las atribuciones y funciones establecidas por el Comité Ejecutivo Nacional.
- 2. Cada Comité Partidario está organizado en comisiones por actividades sectoriales y las que defina el Comité Ejecutivo Nacional.

CAPITULO CUARTO

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

SECCION PRIMERA

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO NACIONALES

ARTICULO 12°.- Consejo Directivo.

- 1. El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección del Partido y está integrado por:
 - a) Los miembros Fundadores
 - b) El Presidente del Partido, quien lo preside
 - c) El Secretario General
 - d) El Tesorero
 - e) El Vocal
 - f) Los miembros del Tribunal de Honor
 - g) Los miembros del Comité Electoral
 - h) Los Delegados Regionales
 - i) Los Delegados Funcionales
 - i) Los Asesores del Presidente
- 2. El Consejo Directivo se reúne ordinariamente, al menos una vez cada año, y puede reunirse con carácter extraordinario cuando así lo solicite el presidente, el Comité Ejecutivo o un número de miembros del Consejo Directivo equivalente al treinta por ciento (30%) del total de sus miembros.
- 3. Las sesiones del Consejo Directivo se entienden válidamente instaladas cuando se encuentren presentes más de la quinta parte de sus miembros. Sus acuerdos se adoptan válidamente por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión correspondiente. La convocatoria del Consejo Directivo se efectúa por escrito o a través de medios electrónicos, con inclusión del orden del día, con una anticipación de cinco (5) días calendario, salvo en casos de urgencia.

ARTICULO 13.- Competencias del Consejo Directivo.

Son funciones del Consejo Directivo:

- 1. Aprobar el programa de acción del Partido, así como las normas internas y procedimientos para su ejecución.
- 2. Elegir a los Delegados Regionales que forman parte del Comité Ejecutivo Nacional.
- 3. Aprobar los programas específicos a desarrollar por el Partido.

- 4. Conocer y aprobar anualmente los cuentas del Partido aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional.
- 5. Conocer las revocatorias de nombramientos dispuestas por el Presidente del Partido.
- 6. Aprobar las alianzas del Partido con otras organizaciones políticas.
- 7. Aprobar las propuestas de otros órganos dirigentes del Partido, de afiliados o simpatizantes que sean sometidas a su conocimiento por el Comité Ejecutivo Nacional.
- 8. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que considere necesarias.
- 9. Evaluar el ajuste de toda publicidad del Partido a la normatividad vigente relativa a los partidos políticos y a la competencia desleal.
- 10. Establecer derechos adicionales de los afiliados de conformidad con el artículo 5.8.
- 11. Establecer deberes adicionales de los afiliados de conformidad con el artículo 6.14.
- 12. Establecer otras causales de desafiliación de conformidad con el artículo 7 9
- 13. Establecer el procedimiento para elegir a los comisionados a los que hace referencia el artículo 9.1.c.
- 14. Designar invitados especiales al Congreso General de conformidad con el artículo 9.1.e.
- 15. Aprobar las funciones y reglamento, de Comités Partidarios de conformidad con el artículo 11.2.
- 16. Todas las demás que sean necesarias para el buen desenvolvimiento de las actividades propias del Partido, así como las establecidas por los presentes Estatutos y por las leyes aplicables.

ARTICULO 14.- Comité Ejecutivo Nacional

1. El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano del Partido responsable de la ejecución de los acuerdos del Congreso General y del Consejo Directivo, y encargado de la conducción de las actividades y aplicación de las políticas del Partido. Es la imagen del Partido ante la opinión pública.

2. Está integrado por:

- a) Los Miembros Fundadores
- b) El Presidente
- c) El Secretario General
- d) El Tesorero
- e) El Vocal
- f) 4 Delegados Regionales elegidos por el Consejo Directivo
- g) Los Delegados Funcionales designados por el Presidente del Partido.

ARTICULO 15 – Competencias del Comité Ejecutivo Nacional

Son funciones del Comité Ejecutivo Nacional:

- Impulsar y llevar acabo la implementación y el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas del Congreso General y del Consejo Directivo.
- 2. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno del Partido.
- Designar a los representantes del Partido en las conversaciones y negociaciones con otros partidos políticos, y someter al Consejo Directivo la aprobación de alianzas.
- Delegar facultades y otorgar los poderes necesarios para el cumplimiento de los fines del Partido y para el desarrollo de sus actividades administrativas y políticas.
- Presentar ante el Consejo Directivo proyectos y propuestas de estrategia nacional y los programas específicos a desarrollar por el partido, así como del calendario de acción.
- 6. Emitir declaraciones ante los distintos medios de comunicación y la opinión pública en general, expresando la opinión del Partido ante acontecimientos nacionales e internacionales, así como respecto de la actuación del partido en lo referente a los temas de la agenda nacional, política y programática, entre otros.
- 7. Evaluar y aprobar el proyecto anual de ingresos y egresos.
- 8. Atender y resolver las propuestas que le presenten los demás órganos dirigentes y los afiliados o simpatizantes, y someterlas a la consideración del Consejo Directivo, de considerarlo pertinente, con las modificaciones que considere adecuadas.
- 9. Conducir las relaciones políticas con otros partidos o agrupaciones políticas, así como con las organizaciones sociales e instituciones.

- 10. Aprobar la creación de áreas y comisiones, permanentes o temporales, así como designar a sus responsables e integrantes.
- 11. Designar a los candidatos a cargos de elección popular que permita la ley.
- 12. Establecer el procedimiento de afiliación de conformidad con el artículo 4.1.
- 13. Establecer requisitos adicionales para afiliación de conformidad con el artículo 4.4.
- 14. Establecer atribuciones y funciones en los Comités Partidarios de conformidad con el artículo 11.2.
- 15. Nombrar al auditor interno.
- 16. Decidir sobre afiliación de solicitantes.
- 17. Modificar el símbolo de identificación del Partido y los colores que lo caracterizan, si lo estima conveniente, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo y al Congreso General.
- 18. Designar al afiliado que asuma cualquiera de los cargos establecidos en el artículo 10.7, siempre que el titular esté imposibilitado de manera permanente y hasta que el Congreso General elija el reemplazo.
- 19. Todas las funciones que no estén reservadas para los demás órganos del Partido.

ARTICULO 16 .- Presidencia del Partido

- El Presidente del Partido es su representante legal y político, responsable de velar por la observancia de sus principios, el cumplimiento de sus objetivos y el respeto de los Estatutos, para asegurar la unidad de acción de todos sus afiliados.
- 2. Es elegido por el Congreso General para un período de 4 años. Puede ser reelegido.

ARTICULO 17.- Facultades del Presidente

Son facultades del Presidente del Partido:

- 1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos nacionales del partido.
- 2. Ejercer, junto con el Secretario General, la representación legal del Partido, con todas las facultades de los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, pudiendo delegar su poder, en todo o en parte en cualquier otra persona que él mismo designe para dicho efecto.

- 3. Mantenerse vigilante para que las líneas políticas fijadas por los diferentes organismos del Partido sean cumplidas, y se respeten a cabalidad las normas y los principios establecidos en los presentes Estatutos así como los valores y principios del Partido y el estilo de actuación política de sus afiliados.
- 4. Actuar como vocero del Partido ante la sociedad y ante cualquier autoridad nacional o internacional, así como otorgar y revocar poderes a quienes deban representar al Partido.
- 5. Presentar ante el Consejo Directivo las propuestas acordadas por el Comité Ejecutivo Nacional, para su aprobación.
- 6. Designar invitados especiales al Congreso General del Partido de conformidad con el artículo 9.1.1.
- 7. Designar, conjuntamente con el Tesorero, al Tesorero Suplente.
- 8. Revocar, cuando así lo aconsejen razones de conveniencia u oportunidad, cualquier nombramiento en los órganos internos del Partido, dando cuenta al Consejo Directivo.
- 9. Designar a los Delegados Regionales y en ausencia de éstos a los Delegados Provinciales.
- 10. Designar a los Delegados Funcionales que colaboran con el Presidente en la dirección orgánica del Partido.
- 11. Designar a los Asesores del Presidente.
- 12. Designar a los Miembros del Tribunal de Honor.
- 13. Designar a los personeros legales, técnicos y a cualquier otro cargo que soliciten los organismos electorales.
- 14. Firmar, juntamente con el Tesorero, para abrir y cerrar cuentas bancarias; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, con o sin garantía; firmar órdenes de retiro de fondos; girar cheques sobre los saldos acreedores o en sobregiro, cobrarlos y endosarlos; girar, aceptar, avalar y descontar letras de cambio; emitir vales y pagarés, endosarlos y descontarlos; tomar en alquiler cajas de seguridad, abrirlas y rescindir el alquiler, otorgar fianzas y, en general realizar toda clase de operaciones de crédito y bancarias.
- 15. Firmar juntamente con el Secretario General toda clase de contratos sin excepción alguna, sean de administración o disposición; por tanto sin que esta enumeración sea limitativa, podrá comprar, vender, hipotecar, prendar, alguilar, afianzar, los bienes muebles e inmuebles del Partido.

16. Todas las demás que contemplen los presentes Estatutos o las leyes aplicables, así como aquéllas que sean establecidas por el Consejo Directivo o el Comité Ejecutivo Nacional, según el caso.

ARTICULO 18.- Secretaría General del Partido.

El Secretario General es el encargado de colaborar con el Presidente en la conducción del Partido. Es elegido por el Congreso General para un período de 4 años. Puede ser reelegido.

ARTICULO 19.- Facultades del Secretario General.

Son facultades del Secretario General:

- 1. Ejercer, junto con el Presidente, la representación legal del Partido, con todas las facultades de los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, pudiendo delegar su poder, en todo o en parte en cualquier otro miembro del Comité Ejecutivo Nacional que él mismo designe para dicho efecto.
- 2. Suplir al Presidente en caso de ausencia temporal de éste.
- 3. Coordinar el trabajo y las relaciones del Consejo Directivo con toda la estructura organizativa del Partido.
- 4. Procurar que las líneas políticas fijadas por los diferentes organismos del Partido sean cumplidas, y se respeten a cabalidad las normas y los principios establecidos en los presentes Estatutos.
- 5. Mantener actualizado el Padrón de Afiliados, con los nombres y calidad de todos los miembros del Partido, la direcciones de correo electrónico de los afiliados donde, de ser el caso, se comunica las citaciones y declarar formalmente la pérdida de afiliación y disponer la baja en el Padrón de Afiliados de conformidad con el último párrafo del artículo 7.
- 6. Velar por la legalidad de todas las actuaciones de los órganos internos del Partido.
- 7. Supervisar las tareas administrativas del Partido y el desempeño del personal respectivo.
- 8. Formular y llevar el control de las actas de los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo.
- 9. Exonerar al afiliado de la obligación de pago de sus cuotas por el plazo que estime conveniente.
- 10. Representar al Partido en los eventos o ante las organizaciones que acuerden el Presidente o el Comité Ejecutivo Nacional.

11. Todas las demás que sean establecidas por el Consejo Directivo o el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 20: Comité de Fondos.

El Comité de Fondos del Partido está integrado por cinco (5) miembros y sus respectivos suplentes designados por el Consejo Directivo, encabezados por el Tesorero. Su tarea principal consiste en procurar los fondos económicos necesarios para el desarrollo de las actividades del Partido.

ARTÍCULO 21.- Tesorería del Partido.

El Tesorero del Partido es el encargado de la administración de los recursos del Partido y de garantizar su correcta marcha en el campo financiero y contable. Es elegido por el Congreso General para un período de 4 años. Puede ser reelegido.

ARTÍCULO 22.- Facultades del Tesorero.

Son facultades del Tesorero del Partido:

- 1. Presidir el Comité de Fondos del Partido pudiendo delegar dicha función.
- 2. Controlar el manejo financiero y contable del Partido y velar por la aplicación estricta de todas las normas electorales y legales que rigen la materia.
- Formular y presentar ante el Comité Ejecutivo Nacional, con la opinión favorable del Presidente, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Partido.
- 4. Presentar informes mensuales al Comité Ejecutivo Nacional, sobre la administración de los recursos del Partido.
- 5. Llevar un registro detallado de las contribuciones económicas que reciba el Partido, tanto de las cuotas correspondientes a los afiliados como de todo apoyo económico y financiamientos, indicando los montos, las personas responsables y sus respectivas direcciones.
- 6. Exonerar al afiliado de la obligación de pago de sus cuotas por el plazo que estime conveniente.
- 7. Todas las demás que contemplen los presentes Estatutos o las leyes aplicables, así como aquéllas que sean establecidas por el Consejo Directivo o el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 23.- Comité Electoral.

1. El Comité Electoral es el órgano encargado de organizar y dirigir las elecciones internas del Partido y está integrado por 5 miembros elegidos

por el Congreso General para un período de 4 años. Pueden ser reelegidos.

- 2. Sus miembros eligen a su presidente.
- 3. El Comité Electoral designa dónde y cuándo sea necesario sus respectivos órganos descentralizados.

ARTICULO 24.- Plenario Electoral.

- 1. El Plenario Electoral es el órgano partidario que se constituye para la elección de candidatos a cargos de elección popular cuando el Congreso General decide su elección a través de un órgano del Partido.
- 2. Está integrado por 13 delegados elegidos por los comisionados representantes de los afiliados en el Congreso General. Puede ser elegido delegado al Plenario Electoral cualquier afiliado.
- 3. El Plenario Electoral elabora el reglamento de postulación, evaluación y elección de los candidatos.

ARTICULO 25.- Comisión Política.

La Comisión Política es un grupo consultivo de trabajo para el análisis y discusión de los temas políticos de la agenda nacional y sugerir líneas de acción al Comité Ejecutivo Nacional y está integrado por:

- a) Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Las autoridades elegidas por mandado popular.
- c) Los asesores del Presidente.

ARTICULO 26.- Comité de Etica.

- El Comité de Etica es el órgano encargado, en primera instancia, de evaluar y resolver sobre las presuntas inconductas de los afiliados, así como sobre las sanciones por infracciones a lo dispuesto en los presentes Estatutos o el Ideario del Partido.
- 2. Está integrado por 3 miembros elegidos por el Congreso General para un período de 4 años. Pueden ser reelegidos.
- 3. Sus fallos son apelables ante el Tribunal de Honor.

ARTICULO 27.- Tribunal de Honor.

 El Tribunal de Honor es el órgano encargado, en segunda y última instancia, de conocer y resolver las apelaciones a los fallos del Comité de Etica.

- 2. Está conformado por 3 miembros designados por el Presidente del Partido para un período de 4 años.
- 3. Sus fallos son inapelables.

SECCION SEGUNDA

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DESCENTRALIZADOS

ARTICULO 28.- Delegados Regionales.

- 1. En cada región del territorio de la República, donde el Partido realice actividades políticas, existe un Delegado Regional cuyas funciones son establecidas por el Comité Ejecutivo Nacional.
- 2. Los Delegados Regionales son la máxima autoridad regional del Partido.
- 3. Son nombrados por el Presidente del Partido.

ARTICULO 29.- Delegados Provinciales.

- 1. En cada provincia del territorio de la República donde el Partido realice actividades políticas, existe un Delegado Provincial cuyas funciones son similares a las del Delegado Regional, en el ámbito provincial.
- 2. Los delegados Provinciales son la máxima autoridad provincial del Partido.
- 3. Son nombrados por el respectivo Delegado Regional, salvo lo previsto en el artículo 17.9.

CAPÍTULO QUINTO

DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO

ARTÍCULO 30: Fuentes de financiamiento

El Partido recibe financiamiento público y privado, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las disposiciones establecidas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 31.- Cuotas de los afiliados.

Los afiliados inscritos en el Padrón de Afiliados contribuyen al financiamiento del Partido mediante el pago de cuotas mensuales, cuyo monto es fijado por el Consejo Directivo. Adicionalmente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá fijar cuotas extraordinarias en situaciones de urgencia de fondos para la realización de los objetivos y programas del Partido.

CAPÍTULO SEXTO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 32.- Infracciones disciplinarias.

El régimen disciplinario del Partido tiene como finalidad conocer las infracciones de carácter disciplinario que se produzcan, tramitando y resolviendo los procedimientos correspondientes con sujeción a lo establecido en este Capítulo y a lo que establece el respectivo reglamento.

Son normas de disciplina el cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo sexto de estos estatutos. Las infracciones disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves, según lo establecido por el Comité de Etica en el reglamento que dicte para tal efecto. Las sanciones aplicables son amonestación, suspensión o pérdida de la condición de afiliado y otras que establezca el Comité de Ética.

ARTICULO 33.- Del procedimiento sancionador.

El Comité de Etica inicia el procedimiento sancionador por denuncia formulada por alguno de los afiliados debidamente fundamentada. Las decisiones del Comité de Etica se adoptan válidamente por mayoría simple de sus miembros.

Los recursos de impugnación son: de reconsideración ante el propio Comité de Ética y de apelación ante el Tribunal de Honor. Los recursos de impugnación se presentan en un plazo máximo de 5 días útiles contados a partir de la notificación respectiva.

El Comité de Etica se encuentra facultado a disponer la suspensión provisional de la militancia o de la representación del presunto infractor con anterioridad a la solución del caso.

CAPÍTULO SEPTIMO

DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

ARTÍCULO 34- Disolución del Partido

El Partido se resolverá por la ocurrencia de cualesquiera de los siguientes supuestos:

- 1. Por acuerdo de los dos tercios de los asistentes al Congreso General, que cuenten con un mínimo de 3 años de afiliados.
- 2. Por acuerdo de los Afiliados Fundadores, adoptado en forma unánime.
- 3. Por otras causas establecidas por el Consejo Directivo.

Luego del pago de las deudas correspondientes, de ser el caso, todos los bienes y recursos financieros que integren su patrimonio serán entregados a la Asociación Renovación o, en caso de no existir a la fecha de disolución del Partido, a una asociación civil sin fines de lucro constituida en el territorio nacional.

ÚNICA DISPOSICIÓN FINAL.- Afiliados Fundadores.

Los Afiliados Fundadores son los siguientes: Rafael Rey Rey, Juan José Calle Quiróz, Liliana Checa Yábar, Martha Acurio de Adrianzén, Henry Bullard Combe y Ursula Harm Fernández–Dávila, Silvana Monasí Jiménez y Wilder Ruiz Silva.